

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

009340

4 OCT 2012

**“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado
CRC MEDIFUSACAR S.A.S”**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del
Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios radicados No. 2012-321-055753-2 del 03 de agosto de 2012, 2012-321-060480-2 del 24 de agosto de 2012 y 2012-321-068560-2 del 24 de septiembre de 2012, el señor Leonardo Wladimir Cardeñoza Camacho, en representación de la sociedad MEDIFUSACAR S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 02144441 del 26 de septiembre de 2011 y NIT 900466439-4, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIFUSACAR S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 02213787 del 14 de mayo de 2012, ubicado en la Calle 3 Bis No. 26C-26 Local 115 en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca;

Que la sociedad MEDIFUSACAR S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 3 Bis No. 26C-26 Local115 en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca;

Que según el Anexo de Certificado No. 12-CEP-014 de fecha 27 de julio de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIFUSACAR S.A.S, es de cuarenta y nueve (49);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC MEDIFUSACAR S.A.S;

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIFUSACAR S.A.S”

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIFUSACAR S.A.S, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MEDIFUSACAR S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02144441 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900466439-4
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CRC MEDIFUSACAR S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	02213787 DEL 14 DE MAYO DE 2012
DIRECCIÓN:	CALLE 3 BIS No.26C-26 LOCAL 115
MUNICIPIO:	FUSAGASUGÁ
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y NUEVE (49)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIFUSACAR S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDIFUSACAR S.A.S en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad MEDIFUSACAR S.A.S, identificada con el NIT 900466439-4, ubicado en la Calle 3 Bis No. 26C-26 Local115 en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 4 OCT 2012

Dado en Bogotá, D. C,



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS